

artículo 65 del Reglamento Hipotecario (antiguo art. 70) a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen, o aporten la información que sea útil.

En Calahorra, a 29 de noviembre de 1988.—

Edicto

V.B.745

Carlos Higuera Serrano, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Distrito de Calahorra, con residencia en esta última, hago saber: Que en la Notaría a mi cargo tramito Acta de Notoriedad, a requerimiento de la Comunidad de Regantes del Olivar de San Martín, Moscatel y Sotos, de Autol, en formación, para acreditar la adquisición por prescripción desde tiempo inmemorial de un aprovechamiento de aguas públicas tomadas de Yasa del Soto y Yasa Vallejo para riego de las fincas de los integrantes de dicha Comunidad en formación, sitas en el término municipal de Autol, en el paraje de Olivar, San Martín, Moscatel y Sotos.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el número 4 del artículo 65 del Reglamento Hipotecario (antiguo art. 70) a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan y justifiquen, o aporten la información que sea útil.

En Calahorra, a 29 de noviembre de 1988.

SINDICATO DE RIEGOS DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO

Junta General Ordinaria

V.B.733

Don Fausto Sáinz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto, hace saber: Que el próximo día 24 de diciembre (domingo) a las doce treinta horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes, celebrará Junta General Ordinaria, en el salón de los Bajos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta de la última Junta General celebrada.
 - 2º.— Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos.
 - 3º.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1989.
 - 4º.— Información sobre la Instalación de una Central Hidroeléctrica en el paraje Machín.
 - 5º.— Información sobre la canalización de la acequia Voca de Cal.
 - 6º.— Información sobre la reparación de la Presa de Machín.
 - 7º.— Aprobación nuevas Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de acuerdo con la nueva Ley de Aguas, ordenado por Confederación.
 - 8º.— Ruegos y preguntas.
- Ante la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de los señores partícipes.
- Rincón de Soto, 23 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comunidad.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA RIOJA

Plazo para abono de recibos

V.B.738

En cumplimiento de lo dispuesto en el título V, del Cuerpo de Agentes Comerciales, se concede de plazo hasta el 31 de diciembre de 1988, para que abonen sus recibos a esta Corporación, los Agentes Comerciales que a continuación se relacionan:

- Antonio Adán Torres
- José Luis Aguirre Fernández
- José Luis Alonso Peña.
- Francisco J. Bartolomé Yarza.
- José M. Ciriano Gallareta.
- José Luis Ferrer Irazu.
- Pedro Raúl García Prado.
- Oscar Herrero Escrich.
- Sabina López Martínez.
- Francisco Luezas Balda.
- Eliseo Martínez Olarte.

- José Mª Navarro Falcón.
- Isidro Oyarbide Guía.
- Alain Pagniez.
- María Jesús Palacios Martínez.
- Francisco Pérez Sáenz.
- Francisco M. Romero Oliver.
- María Purificación Sánchez Plano.
- Pablo Viguera Pascual.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hayan puesto al corriente de sus cuotas, serán dados de baja en el Colegio, procediéndose a la anulación de su carnet profesional.

Logroño, noviembre de 1988.— El Presidente de la Junta de Gobierno, José Luis Olabuenaga Larena.

**COMUNIDAD FORAL DE ALAVA
Dirección de Agricultura, Ganadería y Montes**

Notificación de sanción

V.B.734

A tenor de lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a D. Constantino Antoñanzas Nalda, vecino de Logroño, calle Entrena 1 y 3, la presente notificación de propuesta de resolución, comunicándole a través de este periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó y no figura en buzones".

Expediente: 537/88-PESCA.

Instruido a D. Constantino Antoñanzas Nalda.

RESULTANDO: Que a raíz de la denuncia formulada por el Guarda del Servicio de Montes en fecha 17 de julio del presente año contra D. Constantino Antoñanzas Nalda, en el arroyo de Valdevarón, término de Oyón, siendo el motivo de ella misma "por no cumplir las condiciones fijadas por la Excma. Diputación Foral para la defensa, conservación o fomento de la riqueza piscícola (pesca de cangrejo)". Había capturado 20 cangrejos los cuales fueron devueltos a las aguas, se inició el oportuno expediente sancionador.

RESULTANDO: Que notificado el pliego de cargos se le concede un plazo de ocho días para presentar pliego de descargos.

RESULTANDO: Que transcurrido el plazo reglamentario no formula escrito alguno.

RESULTANDO: Que el Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca de 20-2-42 en su artículo 114-12 dice: no cumplir las condiciones fijadas por la Diputación Foral de Alava para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza (Decreto Foral 329/88 de 23 de febrero B.O.T.H.A. n.º 28 de 9-3-88 en el que en su art. 4º-3,c dice: se prohíbe la utilización de cordelillos o sedales durmientes, reteles, etc.).

RESULTANDO: Que el Decreto Foral 330/88 del Consejo de Diputados de 23 de febrero, fija los baremos para los daños y perjuicios ocasionados a la riqueza piscícola, estableciendo para el cangrejo la siguiente valoración: 1.000 Pts./unidad.

RESULTANDO: Que los cangrejos que había en los reteles eran 20 los cuales fueron dejados en el arroyo donde habían sido pescados.

RESULTANDO: Que fueron decomisados 10 reteles que se encuentran depositados en Labastida.

CONSIDERANDO: Que los hechos objeto de denuncia se reputa como una infracción administrativa el artículo citado anteriormente.

CONSIDERANDO: Que no ha formulado escrito que contradiga los hechos objeto de denuncia, por lo que éstos se consideran probados.

CONSIDERANDO: Que el art. 114-12 está tipificado como muy grave y tiene multas comprendidos entre 1.000 y 10.000 Pts.

VISTOS Los preceptos legales citados y demás de aplicación, he tenido a bien elevar la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se imponga a D. Constantino Antoñanzas Nalda la sanción de seis mil quinientas pesetas (6.500 Pts.) en concepto de multa y de veinte mil pesetas (20.000 Pts.) en concepto de daños y perjuicios.

Lo que se le notifica a lo prevenido en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para presentar pliego de alegaciones, si lo estima oportuno; indicándole que el expediente se halla a su disposición en el Negociado de Agricultura, Ganadería y Montes.

Vitoria-Gasteiz, 18 de octubre de 1988.— El Ingeniero de Montes.— VºBº El Ingeniero-Jefe del Servicio.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Francqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105